



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4487** M.S.-  
RU 2437663

PARANA, **13 NOV 2020**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) solicita la compra de UN (01) Resucitador manual adulto tipo ambu, con bolsa reservorio y máscara con bordes preinflados, el mismo será utilizado para iniciar resucitación en caso que entren en paro cardio respiratorio o dificultad respiratoria los pacientes internados por COVID-19, destinado al armado del carro-botiquín de resucitación, considerado insumo crítico según Resolución N° 01/2020 Ministerio de Salud de la Nación, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DECNU – 2020 – 260 – APN – PTE) (COVID – 19); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 de autos obra la nota emitida por el Programa REDES, y por el Sr. Subsecretario de Redes Integradas de Servicio de Salud, manifestando que dicha solicitud se efectúa con el fin de garantizar la atención en los dispositivos sanitarios con cama destinados a alojar personas infectadas con Coronavirus, mencionando que el gasto será atendido con los Fondos del Programa REDES Sub – Fuente 5143;

Que a fs. 02 y 03 toma intervención el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este MINISTERIO adjuntando –Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que de fs. 04 a 07 Obra copia del Boletín Oficial de la República Argentina – Resolución Conjunta 1/2020 – RESFC-2020-1-APN-MS en la cual el Ministerio de Salud de la Nación establece insumos críticos sanitarios para el tratamiento de la pandemia declarada por la OMS – brote Coronavirus (COVID-19);

Que el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia, manifestando que atento a la urgencia expuesta a fs. 01 de autos por el Programa REDES y el Sr. Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud, dado el estado de emergencia sanitaria frente a la pandemia COVID-19 y lo solicitado a fs. 30 por el Comité de Organización de Emergencia, se solicitó presupuesto por medio de correo electrónico a OCHO (08) Firmas del rubro las cuales se detallan a fs. 32 de autos y de las cuales presentaron sus ofertas TRES (03) de ellas siendo las mismas: VI FARMA S.R.L., LABELC INGENIERIA de Rigoni, Jorge Daniel y CIPAR INGENIERIA S.R.L., las que se adjuntan de fs. 34 a 40 de autos, obrando a fs. 41 de autos detalle de los Presupuestos;







Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4487** M.S.-  
RU 2437663

Que a fs. 49 y vta. de autos la División Clínica Médica – Departamento Bioingeniería de este MINISTERIO, ha realizado el análisis de las ofertas presentadas;

Que a fs. 51 de autos obra ACTA DE ADJUDICACION COES, aconsejando **Descartar** las ofertas de menor precio de las Firmas LABELC INGENIERÍA de Rigoni, Jorge Daniel (Oferta Alternativa) y VI FARMA S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado por los motivos expuestos por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA a fs. 49 de autos y **Adjudicar** a la Firma CIPAR INGENIERIA S.R.L., la adquisición de UN (01) Resucitador Adulto Autoclavable, Marca: GALEMED, Modelo: RESCU 7, PM 1501-38, a un precio unitario y total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 12.758,00), por ser la única oferta que se ajusta completamente a lo solicitado;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

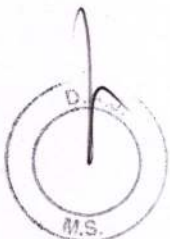
Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley N° 5140 –texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. –Artículo 27° - Inciso c) – Apartado b) -Punto 9° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. –Artículo 134° –Artículo 142° - Punto 10) - Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF. – Decreto 368/20 GOB., prorrogado por el Decreto N° 496/20 GOB. Decreto N° 521/20 GOB. – Decreto N° 602/20 GOB.. – Decreto N° 663/20 GOB. – Decreto N° 728/20 GOB. – DECNU – 2020-260-APN-PTE - y ampliado por el Artículo 1° del Decreto N° 601/20 MS., el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11° del citado Decreto 368/20 GOB., prorrogado por el Artículo 1° del Decreto N° 1301/20 MS. y RESFC-2020-1-APN MS.;

Por ello;

**LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la Contratación Directa –Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa, entre este Ministerio de Salud y la Firma "CIPAR INGENIERIA







Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4487** M.S.-  
RU 2437663

S.R.L." – CUIT N° 30-71460307-4, para la adquisición de UN (01) Resucitador manual adulto tipo ambu, con bolsa reservorio y máscara con bordes preinflados, el mismo será utilizado para iniciar resucitación en caso que entren en paro cardio respiratorio o dificultad respiratoria los pacientes internados por COVID-19, destinado al armado del carro-botiquín de resucitación, considerado insumo crítico según Resolución N° 01/2020 Ministerio de Salud de la Nación, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DEGNU – 2020 – 260 – APN – PTE) (COVID – 19), por un importe total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 12.758,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2°.-** Descartar las ofertas de menor precio de las Firmas LABELLEC INGENIERÍA de Rigoni, Jorge Daniel (Oferta Alternativa) y VI FARMA S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado por los motivos expuestos por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA a fs. 49 de autos

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L." – CUIT N° 30-71460307-4, la adquisición de UN (01) Resucitador Adulto Autoclavable, Marca: GALEMED, Modelo: RESCU 7, PM 1501-38, a un precio unitario y total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 12.758,00), por ser la única oferta que se ajusta completamente a lo solicitado.-

**ARTICULO 4°.-** Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

DA 960 –C 1 –J 45 –SJ 00 –ENT 0000 –PG 03 –SP 00 –PY 00 –AC 01 –OB 00 –FI 3–FU 14 –  
FF 14 –SF 5143 –I 4 –PP 3 –PP 9 –SP 0000 –DP 84 –UG 07.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar orden de pago y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L." – CUIT N° 30-71460307-4, por la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 12.758,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA y el Sr. SUBSECRETARIO DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIO DE SALUD, el DEPARTAMENTO TESORERÍA deberá rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-** Comunicar, publicar y archivar.-  
L.G.

